



DECRETO N° 0839

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

El Expediente TMF N° 13163 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora ALBA TAMBORINI contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

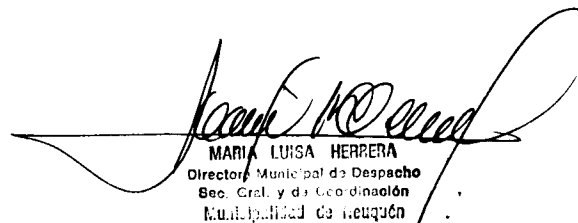
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que, su vehículo se excedía del cartel "Reserva para discapacitado" en cuarenta o cincuenta centímetros, lo que significa que el 90% del mismo se encontraba fuera de la zona prohibida; razón por la cual solicita se revea la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora ALBA TAMBORINI (fs. 13), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 468/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida. En efecto, en autos y en la etapa procesal oportuna, la infractora no acompaña elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según la cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmarse la misma
...///2°


MARÍA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°
en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

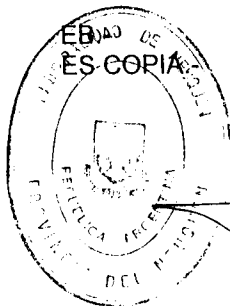
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora ----- ALBA TAMBORINI; por no poseer argumentos lógicos, sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) del Expediente TMF N° 13163 -Año 2000-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 468/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-